Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
S26

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 29 MAY 2015

VISTO: El Expediente Letra TCP DA Nº 124/2015, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ÁREA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DEL T.C.P.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia Nº 282/2015 de fs. 05/06, se autorizó el gasto para contratar los servicios de un Analista de Sistemas de Computación, a efectos de desarrollar las tareas de mantenimiento integral de la Infraestructura Informática (Hardware), en el Área Informática yComunicaciones del Tribunal de Cuentas, acorde a las especificaciones técnicas y los requisitos indicados en la Nota Interna Nº 1165-AI-2015 de fs 01.

Que se procedió a efectuar pedido de cotización a un analista de sistemas de computación de la ciudad de Ushuaia, según constancias agregadas a fs. 7/9, siendo la fecha límite para la presentación de ofertas el día 29/05/2015 a las 10:00 hs.

Que cumplidas las instancias de difusión previstas en el art. 34 de la Ley Provincial Nº 1015, se ha recepcionado UNA (1) sola cotización, perteneciente al Sr. Sebastián CORTIZO, por la suma mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE VEINTIUN MIL QUINIENTOS ($ 21.500).

Que a fs. 27 ha tomado intervención el Sr. Asesor Informático Américo VERES, quien informa que la propuesta presentada por el Sr. Sebastián CORTIZO, D.N.I. Nº 28.115.767, cumple con las condiciones técnicas solicitadas, resultando idóneo para el desarrollo de las funciones requeridas, propiciando su contratación bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más.

Que relevados los antecedentes del Sr. Sebastián CORTIZO, conforme a las tareas a desarrollar, el mismo cumple con los requisitos para efectuar su contratación directa, fundado en el requerimiento plasmado en la Nota Interna N° 1165-AI-2015 de fs. 01 y en la especialidad que en la materia ostenta, ello por el plazo de tres (3) meses, a partir del día de su notificación, y por la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS ($ 21.500), pudiendo ser prorrogado por igual plazo, por única vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del área Informática y Comunicaciones que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

Que el nombrado será afectado exclusivamente, y con la temporalidad indicada, a la realización de los servicios de administración y mantenimiento de la red de datos y la operatividad del Centro de Cómputos, así como aquellas tareas técnicas que requieran el Desarrollo de Sistemas y la configuración de Hardware, acorde a las nuevas tecnologías y proyectos que se encuentran en proceso de desarrollo en materia Informática y cualquier otra tarea que, debido a la necesidad del área y que por la dinámica de la misma, pueda llegar a surgir, dentro del objeto autorizado.

Que en razón a las consideraciones precedentes, resulta procedente acceder a la contratación directa del citado, de conformidad a las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73 inc. 2 de la Constitución Provincial y conforme lo dispuesto por el inciso k) del artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015.

Que a fojas 04 del expediente del visto, la Dirección de Administración del Tribunal ha tomado la intervención que le compete, incorporando comprobante de compras mayores N° 74/15.

Que es atribución del suscripto disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15° inc. i) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la contratación del Sr. Sebastián CORTIZO, D.N.I. N° 28.115.767 bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, a efectos de la realización de los servicios de administración y mantenimiento de la red de datos y la operatividad del Centro de Cómputos, así como aquellas tareas técnicas que requieran el Desarrollo de Sistemas y la configuración de Hardware, acorde a las nuevas tecnologías y proyectos que se encuentran en proceso de desarrollo en materia Informática y cualquier otra tarea que debido a la necesidad del área y que por la dinámica de la misma pueda llegar a surgir, ello dentro del objeto autorizado y de acuerdo a las cláusulas y condiciones dispuestas en el Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de TRES (3) meses, a partir del día de la suscripción del respectivo contrato y por la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS ($ 21.500), pudiendo ser prorrogado por igual plazo, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del área Informática y Comunicaciones que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

ARTICULO 3°: Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de la presente e imputar el mismo a las Partida Presupuestaria 3.4.6 del presente ejercicio económico.

ARTICULO 4°: Registrar. Comunicar a la Dirección de Administración y al área Informática y Comunicaciones. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 2 8 9 /2015.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 528

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ANEXO I

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 289 - /15

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Presidente en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en calle "12 de Octubre" N° 131 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Sr. Sebastián CORTIZO, D.N.I. N° 28.115.767, con domicilio real y legal en calle Ernesto Sábato N° 2751 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL TRIBUNAL contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de realizar las siguientes tareas:

1. Administración y mantenimiento de la red de datos y la operatividad del Centro de Cómputos, así como aquellas tareas técnicas que requieran el Desarrollo de Sistemas y la configuración de Hardware, acorde a las nuevas tecnologías y proyectos que se encuentran en proceso de desarrollo
2. Cualquier otra tarea que debido a las necesidades del área y que por la dinámica de la misma pueda llegar a surgir y que se refiera al objeto autorizado.

Los servicios contratados en el presente, serán realizadas por EL CONTRATADO, en forma personal, en las dependencias públicas que EL TRIBUNAL le indique, conforme directivas y/o requerimientos formulados por el Asesor Informático del Tribunal de Cuentas.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribu de Cuentas de la Provincia

SEGUNDA: Como contraprestación, EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS ($ 21.500,00), la cual se hará efectiva

entre los días primero (1) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual "EL CONTRATADO", deberá presentar conjuntamente con la factura correspondiente, Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente. Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del contratado.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de TRES (03) meses, a partir del día de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del Asesor Informático que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

CUARTA: El TRIBUNAL conformará la factura presentada, previo Informe presentado por el Asesor Informático, que indique el ajuste de la prestación contratada a las cláusulas del presente contrato.

QUINTA: EL TRIBUNAL proveerá a EL CONTRATADO de los materiales necesarios, para que éste desarrolle los servicios contratados.

SEXTA: El CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine EL TRIBUNAL a través del Asesor Informático.

SEPTIMA: El TRIBUNAL reconocerá al CONTRATADO los gastos de traslado, alojamiento y comidas, en aquellos supuestos en que deba efectuar tareas comprendidas en el objeto del contrato, en las ciudades de Río Grande y de Tolhuin, ello previa presentación de los respectivos comprobantes y hasta la suma total, por día, del valor de un viático correspondiente a un agente con categoría de Revisor de Cuentas.

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 529

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

OCTAVA: EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a EL CONTRATADO, derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación, que deberá operar con treinta (30) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera al TRIBUNAL, la obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación.

NOVENA: La presente contratación se regirá por las disposiciones de los Artículos 1623 y ccs. del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma o instituto comercial, laboral y/o administrativo.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur. a los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los día del mes de Junio de 2015.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia